

RESOLUCIÓN No.

1388

(F15 NOV 2019)

“Por la cual se modifica la resolución No.1220 de 16 de octubre de 2019”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Decreto 1850 de 2015 proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, el día 16 de octubre de 2019 publicó en el Diario Vanguardia Liberal, en la página web de la entidad y en la cartelera institucional de la sede principal, el aviso de convocatoria para que las organizaciones del sector privado interesadas en participar de la elección, allegaran a la CDMB la documentación exigida en el Decreto 1850 de 2015 dentro del lapso del 16 de octubre de 2019 al 6 de noviembre de 2019 (inclusive).

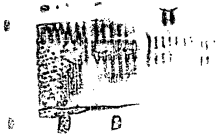
Que el artículo 2.2.8.5A.1.4 del Decreto 1850 de 2015, dispone que la Corporación verificará la documentación presentada por las organizaciones del sector privado y elaborará un informe, el cual se divulgará con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión en la cual se hará la elección, en la página web de la respectiva Corporación y en la cartelera de su sede principal.

Que mediante Resolución No.1220 de 16 de octubre de 2019, se conformó un Comité encargado de revisar la documentación presentada por las organizaciones del sector privado, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2.2.8.5A.1.3 del Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015, comité responsable de elaborar informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros.

Que en el mencionado acto administrativo se indicó: **“ARTICULO TERCERO:** Para efectos de la revisión de los documentos presentados por cada una de las organizaciones del sector privado que participan en el proceso de elección de sus representantes y suplentes para integrar el Consejo Directivo de la CDMB, periodo 2020-2023, el Comité sesionara los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de noviembre de 2019, a partir de las 9:00 a.m.

Parágrafo: A las sesiones antes indicadas se extenderá de manera previa invitación a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental del área de Jurisdicción de la CDMB.”

Que conforme a memorando GS 295 de noviembre 15 de 2019 suscrito por NIDIA CENTENO MEDINA, en su condición de Jefe de Oficina de Gestión Social y Ambiental (e), dirigido a la Dirección General de la CDMB, se informó que “Debido a la extensa presentación de organizaciones el comité solicita muy amablemente tres días mas para continuar con la revisión de la documentación de las Organizaciones” y dar así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No.1220 de 16 de octubre de 2019.



1388

15 NOV 2019

Que por las razones expuestas ante la Dirección General, se hace necesario modificar el plazo inicialmente otorgado, a fin de ampliar el mismo en tres (3) días hábiles adicionales para la realización de sesiones de revisión de documentos presentados por las organizaciones del sector privado dentro de la convocatoria antes indicada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No.1220 de 16 de octubre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la revisión de los documentos presentados por cada una de las organizaciones del sector privado que participan en el proceso de elección de sus representantes y suplentes para integrar el Consejo Directivo de la CDMB, periodo 2020-2023, el Comité sesionara los días trece (13), catorce (14), quince (15), dieciocho (18), diecinueve (19) y veinte (20) de noviembre de 2019, a partir de las 9:00 a.m.

Parágrafo: A las sesiones antes indicadas se extenderá de manera previa invitación a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental del área de Jurisdicción de la CDMB.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1220 de 16 de octubre de 2019, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el

15 NOV 2019

MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
DIRECTOR GENERAL- C.D.M.B

Proyectó:	Yady Ardila Grandas	Secretaria General
Revisó:	Cesar Parra Galvis	Asesor Jurídico de Dirección General
Oficina Responsable:	Dirección General	